

ANUNCIO

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR FUNERARIO DE TERCERA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA EMPRESA MIXTA “SERFUNLE, S.A.”

Se pone en conocimiento de los aspirantes que han concurrido al **PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR FUNERARIO DE TERCERA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA EMPRESA MIXTA “SERFUNLE, S.A.”** que el Tribunal de Selección, en reunión celebrada en el día de hoy, 28 de octubre de 2024, ha procedido a desestimar la única reclamación presentada a las valoraciones de los méritos acreditados en la Fase de Concurso y aprobar las **Calificaciones Definitivas de la Fase de Concurso**, así como las **Valoraciones Finales del proceso de selección**, formulando **propuesta de selección** a favor del aspirante que ha obtenido mejor valoración final.

Conforme a ello, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección, que son los siguientes:

PRIMERO.- Resolución de la única reclamación presentada contra la Calificación Definitiva de la Fase de Concurso, y aprobación de las Calificaciones Definitivas de la Fase de Concurso

El Tribunal de selección ha examinado la única reclamación presentada contra la Calificación Provisional de los méritos alegados en la Fase de Concurso, que ha sido presentada en fecha 15 de octubre de 2024 (con Registro de Entrada n.º 40) por **el aspirante con D.N.I. n.º ***3706****, quien reclama contra la no valoración del curso denominado *“Técnicas de la interpretación y la comunicación”*, solicitando que se le valore dicho curso.

El Tribunal analiza dicha reclamación y comprueba que no se trata de un curso de formación, sino de una asignatura cursada en la “Universidad Abierta de Cataluña” durante el primer semestre del curso académico 2022/2023, con 6 créditos ECTS, equivalentes a 150 horas de dedicación).

Tras un amplio debate, y considerando que aunque en el apartado iv) del punto 1.2,c) de la Base Sexta de las que regulan la presente convocatoria, se considera valorable la formación impartida por las entidades públicas o privadas dentro de los cinco años anteriores al cierre del plazo para la presentación de instancias, condiciones que cumple la “Universidad Abierta de Cataluña”, lo cierto es que **no se aprecia que la formación recibida por el aspirante se refiera a una materia transversal que esté directamente relacionada con el puesto de trabajo que se convoca**, pues además de no tratarse de un curso de formación, sino de una asignatura, **el contenido de la materia que describe el propio aspirante** (búsqueda y selección

de la información en la red; tratamiento y elaboración de la información digital; presentación y difusión de la información digital; nociones básicas de tecnología digital; planificación del trabajo en un entorno virtual; estrategias de comunicación en la red; trabajo en equipo en red; y actitud digital), no guarda relación directa alguna con el contenido del puesto al que ahora se aspira, motivo por el cual se acuerda **DESESTIMAR** la citada reclamación.

En su consecuencia, desestimada la única reclamación presentada contra las Calificaciones Provisionales publicadas, el Tribunal de Selección acuerda elevar a Definitivas las citadas Calificaciones hasta ahora provisionales, aprobando las mismas con carácter definitivo.

Tales **Calificaciones Definitivas** son las siguientes:

Calificaciones Definitivas de la Fase de Concurso

D.N.I. nº	Experiencia profesional	Formación Reglada	Formación No Reglada	Calificación de la Fase de Concurso
***7182**	0,000 puntos	0,500 puntos	0,000 puntos	0,500 puntos
***4679**	4,000 puntos	0,000 puntos	0,678 puntos	4,678 puntos
***3706**	0,000 puntos	1,000 punto	0,000 puntos	1,000 punto

SEGUNDO.- Valoraciones Finales del proceso de selección

Habiendo finalizado las dos Fases de presente procedimiento de selección (Fase de Oposición y Fase de Concurso), el Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las que regulan este procedimiento, cuyo apartado 1 determina la forma de establecer la valoración final del mismo (suma de los puntos obtenidos en la Fase de Oposición y de los obtenidos en la Fase de Concurso), procede a aprobar las **Valoraciones Finales del presente proceso selectivo**.

Tales **Valoraciones Finales** son las siguientes:

Valoraciones Finales del presente proceso de selección

D.N.I. nº	Puntuación de la Fase de Oposición	Puntuación de la Fase de Concurso	Valoración Final del proceso selectivo
***7182**	8,400 puntos	0,500 puntos	8,900 puntos
***4679**	9,700 puntos	4,678 puntos	14,378 puntos
***3706**	8,750 puntos	1,000 punto	9,750 puntos

TERCERO.- Propuesta de selección que formula el Tribunal y realización de reconocimiento médico del aspirante seleccionado

El apartado 2 de la Base Séptima de las que regulan este procedimiento dispone que será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor valoración final.

Conforme a ello, el Tribunal de Selección declara que ha sido seleccionado para la plaza de Conductor Funerario de Tercera Categoría el aspirante que ha obtenido la mayor Valoración Final en el presente proceso de selección. Dicho aspirante es el siguiente:

- **D. Ibán Bayón Fernández**, con D.N.I. n.^º ***4679**, quien ha obtenido una Valoración Final de **14,378 puntos**.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las que regulan el presente procedimiento, **el aspirante seleccionado deberá superar el pertinente reconocimiento médico**, que tendrá carácter eliminatorio, y que se ajustará a las consideraciones establecidas en las Bases Séptima y Décima.

A tal efecto, se cita al aspirante propuesto para la plaza, **D. Ibán Bayón Fernández**, para que comparezca a la realización del citado reconocimiento médico el próximo **día 30 de octubre de 2024, miércoles, a las 8:00 horas, en el Hospital HM Regla, sito en la Calle del Cardenal Landázuri, n.^º 2** (Recepción del Hospital).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra los anteriores acuerdos del Tribunal de Selección, que ponen fin al procedimiento de selección, podrán interponerse los recursos administrativos y/o judiciales que los interesados consideren convenientes.

León, a 28 de octubre de 2024
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Carlos Hurtado Martínez
(Documento firmado electrónicamente)